

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 140/1999, de 1 de junio, autoriza, en su Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otro lado, los mecanismos de aplicación para la presente emisión, serán los establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del referido Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 27 de enero de 2000, el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 2000.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de abril de 2000, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación. En este sentido, se ha estimado oportuno emitir una nueva referencia al plazo de 5 años que sustituirá a la existente con anterioridad.

Por otra parte, la presente convocatoria de subasta incorpora como novedad el nuevo procedimiento de presentación de ofertas en términos de margen o diferencial, introducido en el Programa de Bonos y Obligaciones mediante la Orden de 24 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 140/1999, de 1 de junio, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Otorgar la condición de segregable a la emisión de bonos a 5 años que se dispone por la presente Resolución, de conformidad con el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre. El momento a partir del cual podrán realizarse las operaciones de segregación y reconstitución se determinará mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de febrero de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,00% anual y amortización el día 30 de julio de 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: Los bonos que se emiten como resultado de la subasta que se convoca llevará como fecha de emisión la de 18 de abril de 2000, se amortizarán por su valor nominal el día 30 de julio de 2005 y el tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 5,30%. Los cupones anuales vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada, autorizada mediante Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo de 2000. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado primero, de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

5. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 13 de abril de 2000, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 13 de abril de 2000 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por Orden de 24 de marzo de 2000.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión, se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta.

De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto de vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 18 de abril de 2000.

10. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 1999, así como en la Resolución de 27 de enero de 2000, y en la presente Resolución, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por Orden de 24 de marzo de 2000.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION

FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_V - D_1}{365} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_V - D_1$ = Núm. de días, contados desde la fecha de desembolso del valor que se ofrece, en que su plazo de vencimiento difiera del plazo correspondiente al IRS_1 .

La interpolación en la presente subasta de Bonos y Obligaciones, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 5,00%, vto. 30/07/2003:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{3\ AÑOS} + \frac{103}{365} (IRS_{4\ AÑOS} - IRS_{3\ AÑOS})$$

- Bono 5 años, cupón 5,30%, vto. 30/07/2005:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{5\ AÑOS} + \frac{103}{365} (IRS_{6\ AÑOS} - IRS_{5\ AÑOS})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,25%, vto. 05/05/2009:

$$TIR\ DE\ REF. = IRS_{9\ AÑOS} + \frac{17}{365} (IRS_{10\ AÑOS} - IRS_{9\ AÑOS})$$

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de marzo de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de actividades de formación previstas en el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999/2000.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y el Reglamento (CE) 534/1999 de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se fija la financiación de dichas medidas para el ciclo de producción 1999/2000, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, así como la necesidad de que se integre en un Programa que aborde todas o algunas de ellas. En dicho Programa se establece la lista de acciones, su coste, duración y los organismos encargados de la ejecución y control, teniendo vigencia su aplicación desde el 1 de mayo de 1999 hasta el 30 de abril de 2000.

La Orden de 26 de abril de 1999, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la Campaña 1999-2000, define un programa global para todo el territorio español, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos. La Orden de 11 de enero de 2000 de dicho Ministerio establece las bases reguladoras de ayudas para la ejecución de cursos de formación previstos en la Orden de 26 de abril de 1999. En base a ello, procede efectuar la regulación y convocatoria de estas ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública, y a propuesta del Director General de Investigación y Formación Agraria,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establece la regulación y convocatoria de ayudas para la ejecución de actividades de formación con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Sección Garantía (FEOGA-G), previstas en el Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, e integradas en el Subprograma II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1999, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la Campaña 1999-2000 y cuyas bases reguladoras las establece la Orden de 11 de enero de 2000 de dicho Ministerio.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero.

2. A los efectos de esta Orden, se entenderán que son asociaciones, federaciones u organizaciones directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, aquellas que entre sus componentes, que lo son por razón de su ejercicio pro-